



C I R C U L A R CSJTOC24-64

Fecha: 06 de febrero de 2024

Para: MAGISTRADOS (AS), JUECES (AZ) DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: “CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, DE ACUERDO A LA LEY Y/O CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO”

Respetados Doctores (as):

En mi calidad de presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, comedidamente solicito a Ustedes, su colaboración y apoyo, y en especial el cumplimiento de los términos judiciales para proceder a admitir una demanda o medio de control, teniendo en cuenta que no se están admitiendo dentro de los términos establecido en la Ley y/o códigos de procedimiento, originando en los 2 últimos años un incremento significativo de las solicitudes de vigilancia judicial administrativas por mora judicial por esta causa, y que en algunos casos supera los 3, 4, 5, 6, 7 y hasta 8 meses para admitir una demanda, situación que ha generado desgaste administrativo y mala imagen institucional, aunado al perjuicio que se le puede causar a las partes por esta situación de deficiencia.

Por lo anterior, agradecemos formular acciones correctivas y preventivas para superar la situación puesta de presente, y mejorar la satisfacción de los usuarios de la administración de justicia.

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/ampg